



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

**FIJACION EN LISTA DE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE
APELACION**

PROCESO	CLASE DE ESCRITO	COMIENZA A CORRER EL TRASLADO	TERMINA EL TERMINO DE TRASLADO
RD RAD:13001-33-33-012-2013-00113-00 BRYAN SANTOYA BECERRA Y OTROS contra DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT-J.PACHECO OPERADORES PORTUARIOS-LA PREVISORA S.A.	RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR J.PACHECO OPERADORES PORTUARIOS S.A.	LUNES VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2015 A LAS 8:00 A.M.	MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2015 A LAS 5:00 P.M.

El anterior proceso se fija en lista por el término de un (1) día, en un lugar visible de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Cartagena, y en la página web de la rama judicial: www.ramajudicial.gov.co, hoy veinte (20) de febrero de dos mil quince (2015) siendo las 8:00 de la mañana.


DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA

Se desfija esta lista siendo las 5:00 de la tarde del día veinte (20) de febrero de dos mil quince (2015).


DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA

EDEN ANTONIO ALVAREZ TATIS
ABOGADO

ADMINISTRADOR DE COMERCIO EXTERIOR

MIEMBRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA
DIPLOMADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL - DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CONJUEZ SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA

Señor:

JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.



Referencia: **REPARACION DIRECTA**

DEMANDANTE: **BRYAN DE JESUS SANTOYA BECERRA**

DEMANDADO: **J PACHECO OPERADORES PORTUARIOS S.A. Y OTROS.**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015 Y NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO EL 28 DE ENERO DE 2015.

Radicación: **0113/2013**

EDEN ANTONIO ÁLVAREZ TATIS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía 73.106.331 de Cartagena a quien el Consejo Superior de La Judicatura le expidió La Tarjeta Profesional No. 71.475, actuando como apoderado especial de la parte Demandada, dentro del proceso de la referencia, a usted con el debido respeto, a fin de presentar **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el **AUTO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015 Y NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO EL 28 DE ENERO DEL 2015.**

FUNDAMENTO DEL RECURSO

El Despacho considera como no contestada la demanda, presentada por la Entidad **J. PACHECO OPERADORES PORTUARIOS**, alegando que esta contestó de forma extemporánea, siendo que esta fue Notificada de la admisión de la demanda el día 31 de Mayo del 2013 y contestada por el Suscrito el 21 de Agosto de 2013.

El término para contestar dicha demanda, es de 55 días hábiles, el cual este término vencía el 23 de Agosto de 2013 y no el 15 de Agosto de 2013, como lo manifiesta el Despacho.

Por lo anteriormente expuesto solicito al despacho se sirva reponer el auto que considera como no contestada dicha demanda.

234

EDEN ANTONIO ALVAREZ TATIS
ABOGADO
ADMINISTRADOR DE COMERCIO EXTERIOR

MIEMBRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA
DIPLOMADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL - DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CONJUEZ SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA

PETICION

Sírvase señor juez, Revocar la decisión de dar por no contestada la demanda por haberse contestado extemporáneamente, como se manifiesta en auto de fecha 27 de Enero de 2015 y Notificado por estado electrónico el 28 de Enero de 2015.

Tener por contestada la demanda de la referencia, presentada por la demandada J PCHECO OPERADORES PORTUARIOS S.A. por ser contestada dentro del término de ley.

En caso que no se reponga el auto atacado, solicito se conceda el recurso de apelación solicitado subsidiariamente.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el art. 172 y artículo 199 del C.P.A.C.A., el cual fue modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 del código general del proceso inciso quinto.

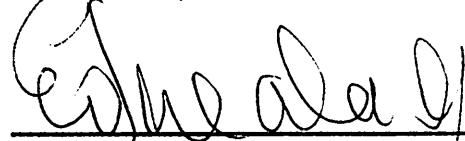
Arts. 242, 243 y ss. Del Código Contencioso Administrativo

PRUEBA

Sírvase tener como prueba Documental el Expediente.

Del Señor Juez,

Atentamente,



EDEN ANTONIO ALVAREZ TATIS
C.C. 73.106.331 de Cartagena
T.P. No. 71.475 del C.S. de la J.